



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de agosto de 2008.
Oficio: Núm. 375/08
Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2007.

DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINGUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE: * 015315

 Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes	
11 AGO. 2008	
Hora:	15:23 <i>ncd</i>
Anexos:	<i>Informe</i>

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y en virtud del "Acuerdo que fija los periodos vacacionales de los trabajadores de la LV Legislatura del Estado de Querétaro correspondientes al año 2008", me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, el cual consta de 19 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00018.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C. c. p. archivo
[Handwritten mark]

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Colón Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 17 de octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 18 de abril de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 12 de mayo de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de junio de 2007 por \$13'143,028.01 (Trece millones ciento cuarenta y tres mil veintiocho pesos 01/100 M.N.), que deriva de la suficiencia financiera en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados; lo anterior posibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de junio de 2007 por un importe de \$6'765,431.08 (Seis millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos 08/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 93.63% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$19'908,459.09, (Diecinueve millones novecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M. N.), ya que el 6.37% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Inventarios y Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$64'198,041.97 (Sesenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil cuatrocienta y un pesos 97/100 M. N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Impuestos	\$ 4'112,889.21 6.41%
b.2)	Derechos	1'740,305.42 2.71%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	587,938.56 0.92%
b.4)	Productos	131,793.11 0.21%
b.5)	Aprovechamientos	778,396.09 1.21%
	Total de Ingresos Propios	\$ 7'351,322.39 11.46%
b.6)	Participaciones Federales	\$ 30'409,719.00 47.36%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	20'287,560.00 31.60%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 50'697,279.00 78.96%
	Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales.	\$58'048,601.39 90.42%
b.8)	Obra Federal	\$ 6'149,440.58 9.58%
	Total de ingresos	\$64'198,041.97 100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'149,440.58 (Seis millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 58/100 M. N.)

Al cierre del 30 de junio de 2007, sus Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales acumulados por la cantidad de \$58'048,601.39, (Cincuenta y ocho millones cuarenta y ocho mil seiscientos un pesos 39/100 M. N.) que representan el 61.18% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007 ascendieron a la cantidad de \$48'376,837.11 (Cuarenta y ocho millones trescientos setenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 11/100 M. N.) que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 17'582,275.60	36.34%
c.2) Servicios Generales	3'161,825.89	6.54%
c.3) Materiales y Suministros	1'193,029.75	2.47%
Total de Gasto Corriente	\$ 21'937,131.24	45.35%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 958,134.03	1.98%
c.5) Bienes Inmuebles	400,000.00	0.83%
c.6) Obra Pública	13'777,575.83	28.48%
Total de Gasto de Inversión	\$ 15,135,709.86	31.29%
c.7) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 3,169,219.03	6.55%
c.8) Deuda Pública	3'914,962.23	8.09%
Total de Egresos Propios	\$ 7,084,181.26	14.64%
c.9) Obra Federal	4'219,814.75	8.72%
Total de Egresos	\$48'376,837.11	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$48'376,837.11 (Cuarenta y ocho millones trescientos setenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.) que representa el 41.52% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$2'594,527.52 (Dos millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 52/100 M.N.) mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2007.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$71'296,524.09 (Setenta y un millones doscientos noventa y seis mil quinientos veinticuatro pesos 09/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$52'657,194.60 (Cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$18'639,329.49 (Dieciocho millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos veinueve pesos 49/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el semestre, por \$136,063.42 (Ciento treinta y seis mil sesenta y tres pesos 42/100 M.N.), los cuales se aprobaron en el Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2007.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;



- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública; en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de presentar en los Estados Financieros, que integran la Cuenta Pública partidas o cuentas con una antigüedad mayor a los seis meses, sin que se acreditara documentalmente la depuración respectiva, tal es el caso de:*

- a) Cuentas por Cobrar en el rubro de Deudores Diversos por un importe de \$203,951.78 (Doscientos tres mil novecientos cincuenta y un pesos 78/100 M.N.);
- b) Cuentas por Pagar en el rubro de Proveedores por un total de \$1'414,129.89 (Un millón cuatrocientos catorce mil ciento veintinueve pesos 89/100 M.N.); Fondos Ajenos por un importe de \$345,826.44 (Trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos 44/100 M.N.) y Aportación de Beneficiarios por \$43,010.64 (Cuarenta y Tres Mil Diez Pesos 64/100 M.N.);
- c) Cheques en tránsito por \$50,071.21 (Cincuenta mil setenta y un pesos 21/100 M.N.) Cheques cobrados no registrados en la contabilidad por \$7,754.74 (Siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), así como depósitos en tránsito por un importe de \$1,201.60 (Un mil doscientos un pesos 60/100 M.N.) de fecha 17 de noviembre de 2006.



Entidad Superior de
Fiscalización del Estado
QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

- d) Saldo por Pagar de fondos del FORTAMUN por \$1'655,087.47 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil ochenta y siete pesos 47/100 M.N.)
2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 47 fracción X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 33 de la Ley de Coordinación fiscal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió recabar las firmas de los funcionarios autorizados en la publicación inicial del FISM 2007, así mismo omitió la publicación detallada de las obras y montos a realizarse y no existe evidencia de la participación del COPLADEM.**
3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Artículos: 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió atender a la solicitud de información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad, tales como:**
- a) La documentación requerida mediante el acta parcial circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2007, tal como lo constituye: a) Procedimientos de control interno para el pago de servicios públicos como agua, teléfono y energía eléctrica, así como para otorgar apoyos económicos a personas físicas y morales; b) Relación de juicio que se hayan concluido en el periodo correspondiente correspondiente a la auditoría a través de sentencia o laudo, caducidad, convenio judicial y en los cuales haya contenido patrimonial o hacendario; c) Directorio de Delegaciones y Subdelegaciones; d) Conciliación de auxiliares de contabilidad con nóminas y en medio magnético; e) Papeles de trabajo para el cálculo del subsidio acreditable para el ejercicio 2007;
- b) La documentación requerida mediante el acta parcial circunstanciada de fecha 14 de noviembre de 2007, tal como lo constituye: a) Todas las conciliaciones al 30 de junio de 2007 de las cuentas y de los ejercicios anteriores de los ramos federales; b) Publicación final de las obras ejercidas del ramo 33; c) Todas las actas celebradas con el COPLADEM durante el periodo de revisión.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 fracción I inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 95 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta retenciones improcedentes del Impuesto sobre la Renta en los Estados de Cuenta Bancarios al 30 de junio de 2007 por un importe global de \$11,677.13 (Once mil seiscientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.) sin que se haya justificado documentalmente su depuración y/o recuperación.**
5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 143 de la Ley del impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 9, 15, 95 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió llevar a cabo el entero en tiempo y forma de las retenciones efectuadas por concepto de arrendamiento de los meses de febrero a mayo de 2007; así como haber realizado pagos adicionales de las retenciones por concepto de servicios personales independientes por los mismos meses.**
6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, 9, 95 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió el pago de la prima vacacional al total de los trabajadores adscritos a esta entidad municipal y omitió acreditar documentalmente el pago posterior a los mismos o en su caso la justificación de dicha omisión.**
7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones IV, VI y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 17, 34 y 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada expidió a nombre de funcionario, el cheque número 1357762 por un importe de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) cuyo monto se aplicaría para el "Programa de Apoyos para Proyectos Productivos"; sin que se haya aperturado una cuenta bancaria, presupuestal y de gasto correspondientemente.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III, 97 fracción III y IV, 98 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada registró y afecto contable y presupuestalmente el ejercicio 2007 con gastos originados por el consumo de bienes en existencia dentro de los inventarios, correspondientes a compras efectuadas en el ejercicio 2006 por un importe de \$16,782.75 (Dieciséis mil setecientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 44, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar inconsistencias entre las cifras del reporte físico-financiero y las que se integran en los Estados financieros que integran a la Cuenta Pública, además de que los montos de las obras a realizarse durante el ejercicio 2007 se identificaron con la autorización del Ayuntamiento.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargado de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los Artículos 113 y 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como lo dispuesto en los artículos 9, 15, 95 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir realizar el cálculo y entero de los accesorios generados derivados por el pago extemporáneo**



del Impuesto sobre la Renta sobre sueldos y salarios y el retenido por el pago de servicios personales independientes.

11. Incumplimiento por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento en lo general y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 6, 19, 52 y cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 50 fracción V, y 146 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con el reglamento del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Municipio.**

12. Incumplimiento por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 50 fracción V y XIX de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no apegarse al procedimiento que señala la Ley de la materia, al no mediar el dictamen de aspectos técnicos con cuadros comparativos, respecto las adquisiciones de dos vehículos destinados al servicio público, y no haber ordenado la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes, esto último también respecto de la adquisición número MCQ-GEQ-2007-006.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 33 primer párrafo e inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que se observó una falta al destino del recurso**, en las siguientes cuentas:

a) "Proyecto Ecoturístico Alameda" de cuenta No. 506-00-03-01-01, realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Atilplano Forma y Espacio, S.A. de C.V. por un monto de \$189,600.00 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) hasta el primer semestre de 2007; ya que se observó una falta al destino del recurso, en virtud de haber incluido el pago del proyecto ejecutivo en el Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual no benefició directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

b) "Proyecto de camino Carretera Estatal No.100", con número de cuenta 506-00-03-04-03 realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Raúl Humberto Castillo Patiño, por un monto de de \$114,998.53 (Ciento catorce mil novecientos noventa y ocho mil pesos 53/100 M.N.) al primer semestre de 2007; ya que se observó una falta al destino del recurso, en virtud de haber incluido el pago del proyecto ejecutivo en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual no benefició directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

c) Mejoramiento Urbano. "Plaza Héroes de la Revolución", con número de cuenta 506-00-04-09-01 ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, por un monto \$116,873.64 (Ciento dieciséis mil ochocientos setenta y tres pesos 64/100 M.N.) hasta el primer semestre de 2007; ya que se observó una falta al destino del recurso, en virtud de haber realizado el pago del suministro de una campana de bronce y esquila de madera y adquisición de materiales para pintar y resanar muros de la presidencia municipal con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, lo cual no benefició directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 15 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con la tenencia de la tierra, al momento de contratar y realizar el gasto correspondiente** a la ejecución de las siguientes cuentas:

a) Proyecto arquitectónico, por un monto de \$189,600.00 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) hasta el primer semestre de 2007 de la obra "Proyecto Ecoturístico Alameda" de cuenta No.506-00-03-01-01, realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Altiplano Forma y Espacio, S.A. de C.V.

b) " Construcción casa de usos múltiples en la comunidad de Los Trigos" con número de cuenta 506-00-03-07-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ángel Ariel Hernández Hurtado, en virtud de que no se presentó el documento que demuestre la tenencia de la tierra para la ejecución de la obra.

c) Construcción cancha de usos múltiples en la comunidad de El Poleo con número de cuenta 506-00-04-07-02 ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ing. Mario Alberto Ramírez García, en virtud de que no se presentó el documento que demuestre la tenencia de la tierra en donde se ejecutó la obra.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17 y 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que no se presentó la evidencia de la aprobación** de la inversión de las siguientes obras:

a) "Terminación de cancha de usos múltiples en la comunidad de El Poleo" con número de cuenta 506-00-03-02-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ing. Mario Alberto Ramírez García, donde se ejerció un monto de \$239,469.97 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 97/100 M.N.) sin presentar la evidencia de la aprobación de la inversión de la obra.

b) "Construcción de aula en la escuela "5 de febrero" en la comunidad de Puerta de Enmedio con número de cuenta 506-00-03-03-04 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ing. Fernando Martínez Osornio, donde se ejerció un monto de \$244,840.75 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 75/100 M.N.) sin presentar la evidencia de la aprobación de la inversión de la obra.

c) Empedrado camino de acceso (5ta. Etapa) en la comunidad de Palmas con número de cuenta 506-00-03-04-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías, ALF, S.A. de C.V. en virtud que se ejerció un monto de \$195,444.76 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) sin presentar la evidencia de la aprobación de la inversión de la obra.

d) Proyecto de camino Carretera Estatal No.100, con número de cuenta 506-00-03-04-03 realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Raúl Humberto Castillo Patiño, en virtud que se ejerció un monto de \$114,998.53 (Ciento catorce mil novecientos noventa y ocho mil pesos 53/100 M.N.) sin presentar la evidencia de la aprobación de la inversión.

e) Pavimentación camino de acceso (3ra. Etapa) en la comunidad de Santa Rosa con número de cuenta 506-00-03-04-07 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Construcciones San Gil, S.A. de C.V., en virtud que se ejerció un monto de \$383,415.05 (Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos quince pesos 05/100 M.N.) sin presentar la evidencia de la aprobación de la inversión.

f) Ampliación y recalibración de red de energía eléctrica en la comunidad de El Gallo, con número de cuenta 506-00-03-05-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Consorcio de Ingeniería PSI, S.A. de C.V., en virtud que se ejerció un monto de \$171,413.79 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) sin presentar la evidencia de la aprobación de la inversión.

g) Construcción casa de usos múltiples en la comunidad de Los Trigos con número de cuenta 506-00-03-07-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ángel Ariel Hernández Hurtado, en virtud que se ejerció un monto de \$339,999.49 (Trescientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 49/100 M.N.) sin presentar la evidencia de la aprobación de la inversión.

h) "Proyecto Ecoturístico Alameda en la comunidad de Ajuchitlán" con número de cuenta 506-00-03-01-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Altiplano Forma y Espacio, S.A. de C.V. unitarios, en virtud que se ejerció un monto de \$189,600.00 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) sin presentar la evidencia de la aprobación de la inversión.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión** en las siguientes obras:

a) "Terminación de cancha de usos múltiples en la comunidad de El Poleo" con número de cuenta 506-00-03-02-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ing. Mario Alberto Ramírez García, debido a que se presentó un informe viciado, ya que las fechas de ruptura del concreto no corresponden al periodo de ejecución de la obra.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo dispuesto en los artículos 28 fracción VI y 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción de los trabajos debidamente concluidos** en las siguientes obras:

a) "Terminación de cancha de usos múltiples en la comunidad de El Poleo" con número de cuenta 506-00-03-02-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ing. Mario Alberto Ramírez García, ya que en el expediente técnico no se contó con la constancia de que la Entidad Fiscalizada recibió la obra, por lo que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2007, manifestando la Entidad fiscalizada que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción.

b) Construcción de aula en la escuela "5 de febrero" en la comunidad de Puerta de Enmedio con número de cuenta 506-00-03-03-04 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ing. Fernando Martínez Osornio, ya que en el expediente técnico no se contó con la constancia de que la Entidad Fiscalizada recibió la obra, por lo que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 07 de noviembre de 2007, manifestando la Entidad fiscalizada que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción.

c) "Empedrado camino de acceso (5ta. Etapa)", en la comunidad de Palmas, con número de cuenta No. 506-00-03-04-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Construcciones, Urbanizaciones y Terracerías, ALF, S.A. de C.V., ya que en el expediente técnico no se contó con la constancia de que la Entidad fiscalizada recibió la obra, por lo que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 07 de noviembre de 2007, manifestando la Entidad Fiscalizada que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción de la obra

d) Proyecto de camino Carretera Estatal No.100, con número de cuenta 506-00-03-04-03 realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Raúl Humberto Castillo Patiño, en virtud que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción.

e) Proyecto Ecoturístico Alameda en la comunidad de Ajuchitlán con número de cuenta 506-00-03-01-01 realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Altiplano Forma y Espacio, S.A. de C.V., en virtud que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción de los trabajos debidamente concluidos.

f) Ampliación y recalibración de red de energía eléctrica en la comunidad de El Gallo con número de cuenta 506-00-03-05-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Consorcio de Ingeniería PSI, S.A. de C.V., en virtud que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción de los trabajos debidamente concluidos, ya que en el expediente técnico no se contó con la constancia de que la



Entidad Superior de
Fiscalización del Estado
QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Entidad fiscalizada recibió la obra, por lo que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 07 de noviembre de 2007, manifestando la Entidad fiscalizada que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción.

g) Construcción casa de usos múltiples en la comunidad de Los Trigos con número de cuenta No. 506-00-03-07-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ángel Ariel Hernández Hurtado, en virtud que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción de los trabajos debidamente concluidos, ya que en el expediente técnico no se contó con la constancia de que la Entidad fiscalizada recibió la obra, por lo que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 07 de noviembre de 2007, manifestando la Entidad fiscalizada que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción.

h) Circulado Perimetral TV secundaria (2ª. Etapa) en la comunidad de Nogales con número de cuenta 506-00-04-03-01 ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Arq. Cristóbal Hernández Puebla, en virtud que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción de los trabajos debidamente concluidos, ya que en el expediente técnico no se contó con la constancia de que la Entidad fiscalizada recibió la obra, por lo que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 07 de noviembre de 2007, manifestando la Entidad fiscalizada que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción.

i) Construcción cancha de usos múltiples en la comunidad de El Poleo con número de cuenta 506-00-04-07-02 ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ing. Mario Alberto Ramírez García, en virtud que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción de los trabajos debidamente concluidos, ya que en el expediente técnico no se contó con la constancia de que la Entidad fiscalizada recibió la obra, por lo que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2007, manifestando la Entidad fiscalizada que no se realizó el procedimiento de entrega – recepción.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que no se solicitó al contratista el pago del 2%** sobre el importe de cada estimación en las siguientes obras:

a) Proyecto de camino Carretera Estatal No.100 con número de cuenta No. 506-00-03-04-03, realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Raúl Humberto Castillo Patiño, de la estimación única, ya que se realizó el pago por un importe global de \$114,998.53 (Ciento catorce mil novecientos noventa y

Hoja 14 de 19

ocho mil pesos 53/100 M.N.), sin que la Entidad fiscalizada realizara la deductiva de \$2,299.97 (Dos mil doscientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), por concepto del 2% de los derechos de los servicios de vigilancia, inspección y control.

b) Proyecto Ecoturístico Alameda en la comunidad de Ajuchitlán con número de cuenta 506-00-03-01-01 realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Altiplano Forma y Espacio, S.A. de C.V., en virtud que no se realizó la deductiva del 2% sobre el importe de las estimaciones, ya que se realizó el pago de tres estimaciones por un importe global de \$189,600.00 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin que la Entidad fiscalizada realizara la deductiva de \$3,786.00 (Tres mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto del 2% por los servicios de vigilancia, inspección y control.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley Coordinación Fiscal; 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que no se presentó evidencia de haber promovido la participación de la comunidad beneficiada en su destino, aplicación y vigilancia** de las siguientes obras:

a) Pavimentación camino de acceso (3ra. Etapa) en la comunidad de Santa Rosa con número de cuenta No.506-00-03-04-07, ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Construcciones San Gil, S.A. de C.V.

b) Ampliación y recalibración de red de energía eléctrica en la comunidad de El Gallo, con número de cuenta 506-00-03-05-01, ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Consorcio de Ingeniería PSI, S.A. de C.V.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 2 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de realizar la adjudicación de un servicio relacionado con la obra pública aplicando la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro**, ya que se debió haber realizado el procedimiento administrativo establecido

Hoja 15 de 19

en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en la obra: Proyecto Ecoturístico Alameda en la comunidad de Ajuchitlán con número de 506-00-03-01-01 realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Altiplano Forma y Espacio, S.A. de C.V.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 14 fracciones V y VI; 15 fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que se realizó una deficiente planeación**, en las siguientes obras:

a) "Terminación de cancha de usos múltiples en la comunidad de El Poleo" con número de cuenta 506-00-03-02-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Ing. Mario Alberto Ramírez García, ya que no se pagó el relleno de tepetate ejecutado en la primera etapa y se consideró dentro del presupuesto de la terminación de la construcción de la cancha de usos múltiples, aunado a que la Entidad Fiscalizada no tenía la certeza de que la terminación de la obra iba a ser adjudicada al mismo contratista.

b) Pavimentación camino de acceso (3ra. Etapa) en la comunidad de Santa Rosa, con número de cuenta 506-00-03-04-07, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Construcciones San Gil, S.A. de C.V., en virtud de realizar una deficiente planeación, ya que no se presentó evidencia de haber contado con el proyecto ejecutivo, normas y especificaciones de construcción.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que se adjudicó directamente la obra a un contratista que no tiene establecida en el Estado de Querétaro la administración principal de su actividad** con una antigüedad mínima de dos años, para la elaboración del Proyecto de camino Carretera Estatal No.100, con número de cuenta No.506-00-03-04-03 realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Raúl Humberto Castillo Patiño.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 55 fracciones III y IV y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40

fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Cláusula Quinta del contrato No. COLON-016/2006-2009/2007, **en virtud que no se exigió al contratista las garantías de cumplimiento de contrato y contra los vicios ocultos**, para la elaboración del Proyecto de camino Carretera Estatal No.100, con número de cuenta No.506-00-03-04-03 realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Raúl Humberto Castillo Patiño.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 20 primer y tercer párrafo y 33 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que se adjudicó directamente la obra a un contratista que no contaba con su Registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro o del Municipio**, de la obra: Proyecto de camino Carretera Estatal No.100 con número de cuenta No.506-00-03-04-03, realizado con recursos FISM 2007 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Raúl Humberto Castillo Patiño.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 71 y 79 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de un deficiente control de obra**, ya que se procedió un pago que no fue acompañado de la documentación necesaria que acredite la procedencia su pago por un monto de \$114,998.53 (Ciento catorce mil novecientos noventa y ocho pesos 53/100 M.N.), de la obra: Proyecto de camino Carretera Estatal No.100 con número de cuenta No.506-00-03-04-03, realizado con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con el contratista Raúl Humberto Castillo Patiño, debido a que se observó que los planos presentados en la carpeta carecen de la firma del proyectista Raúl Humberto Castillo Patiño, como ejecutor y responsable del "Proyecto de Camino de entronque carretero Estatal No.100 Galeras -Bernal, Tramo Km. 0+000 al 3+124.96.", por lo que derivado de lo anterior se tiene que la Entidad fiscalizada no presentó evidencia de que el proyectista Raúl Humberto Castillo Patiño, realizó el proyecto contratado.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 15 fracciones IV y IX, 19 y 29 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber contado con el proyecto autorizado por la**

dependencia normativa para la presupuestación y contratación de la obra: Ampliación y recalibración de red de energía eléctrica en la comunidad de El Gallo, con número de cuenta 506-00-03-05-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Consorcio de Ingeniería PSI, S.A. de C.V.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 58 primer párrafo y 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó el soporte del pago del concepto de "Pago y trámites ante C.F.E."** por un monto de \$14,416.40 (Catorce mil cuatrocientos dieciséis 40/100 M.N) I.V.A. incluido de la obra: Ampliación y recalibración de red de energía eléctrica en la comunidad de El Gallo, con número de cuenta 506-00-03-05-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Consorcio de Ingeniería PSI, S.A. de C.V.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó evidencia de haber entregado oportunamente la obra a la unidad que deba operarla**, en la obra: Ampliación y recalibración de red de energía eléctrica en la comunidad de El Gallo con número de cuenta 506-00-03-05-01 ejecutada con recursos FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la contratista Consorcio de Ingeniería PSI, S.A. de C.V.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de las observaciones marcadas con los números **13 y 19**, contenidas en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de

Hoja 18 de 19



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas, para que en su caso proceda conforme a la Ley.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de Enero al 30 de Junio de 2007 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Colón, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.